



Universidad de Concepción

RESOLUCION V.R.A. N° 2006 390 - 2

VISTO:

La petición conjunta formulada por el Decano de la Facultad de Farmacia, el Director de la Escuela de Graduados y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos en orden a regularizar el ingreso de Licenciados de las Carreras de Bioquímica y Química y Farmacia, a los Programas de Magister que dictan las Facultades de Farmacia y de Ciencias Biológicas, instituyendo al efecto la "Beca Postgrado de la Facultad de Farmacia" que consta de los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 59, N° 7, letra f) y N° 8 del Reglamento Orgánico; lo establecido en el Decreto U de C N° 98 -112 de 14.05.1998 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

RESUELVO:

Institúyese la **Beca Postgrado de la Facultad de Farmacia**, conforme a las siguientes normas:

1. **Becarios:** La Beca será otorgada a los alumnos regulares de Pregrado de la Facultad de Farmacia, que posean el grado de Licenciado en Bioquímica o Química y Farmacia, que cumplan con la modalidad estipulada en el Decreto U. de C. N° 92-079, que hayan demostrado buen rendimiento académico y que hayan sido aceptados en los respectivos Programas de Magister que dictan las Facultades de Farmacia y de Ciencias Biológicas.
2. **Beneficios:** Esta Beca otorgará el beneficio de exención total de arancel por un tiempo máximo de dos semestres académicos no prorrogables. El beneficio se suspenderá si el rendimiento académico del becario es deficiente. Una vez expirado el señalado plazo y en el evento que el becario continúe como alumno del Programa de Magister respectivo deberá pagar el Arancel de Matrícula que corresponda a ese año académico. En caso de tener la calidad de alumno tesista, pagará tan sólo el 30% del Arancel vigente.

Será de cargo del Becario el Arancel de Inscripción del respectivo Programa.
3. **Número de Becas.** Durante el primer semestre de cada año y a partir del año 2006, los Directores de los Programas de Magister propondrán al Decano de la Facultad de Farmacia y éste al Director de la Escuela de Graduados, el número de Becas que se otorgará en el año académico siguiente, las que se concederán con cargo a recursos propios del programa y sin afectar el equilibrio económico del mismo.
4. **Pérdida de la Beca:** El Becario perderá la Beca en caso de incurrir en infracción al Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.



Universidad de Concepción

5. Otras disposiciones:

- a. La postulación a dicha Beca se hará por el candidato directamente en la Facultad de Farmacia. Al efecto se dispondrá de una solicitud de postulación especial, que contendrá los requisitos que debe reunir el postulante para acceder a ella y a la que se ajustará el candidato. Será resuelto su otorgamiento en definitiva por el Decano de dicha Facultad.
- b. La beca es incompatible con cualquier otra beca otorgada por la Universidad de Concepción, pero compatible con aquellas entregadas por fuentes externas a esta última.
- c. Cualquier materia no contemplada en este Reglamento, será resuelta conjuntamente entre el Decano de la Facultad de Farmacia y el Director de la Escuela de Graduados. En caso de desacuerdo, resolverá el Vicerrector.

Transcríbese al Rector, al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, al Director General del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Farmacia; al Director de Estudios Estratégicos; a los Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Dirección de Tecnologías de la Información y Finanzas; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, octubre 18 de 2006.

**ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO
VICERRECTOR**

Resuelto por don Ernesto Figueroa Huidobro, Vicerrector de la Universidad de Concepción.

**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

RWD/MMH/CRP